

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25246 *ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 833/73, promovido por «Sarrío Compañía Papelera de Leiza, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de mayo de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 833/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sarrío Compañía Papelera de Leiza, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de mayo de 1972, se ha dictado con fecha 24 de febrero de 1977 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el presente recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de "Sarrío, Compañía Papelera de Leiza, S. A.", contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, la que debemos confirmar y confirmamos por ajustada a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25247 *ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 792/73, promovido por «Zenith Radio Corporation» contra resolución de este Ministerio de 6 de mayo de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 792/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Zenith Radio Corporation», contra resolución de este Ministerio de 6 de mayo de 1972, se ha dictado con fecha 20 de abril de 1977 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la apelación número treinta y un mil seiscientos cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y cinco, interpuesta por "Zenith Radio Corporation" contra sentencia dictada el diez de abril de mil novecientos setenta y cinco por la Sala Primera de esta jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid, en que es parte apelada el Abogado del Estado, debemos anular y anulamos los actos administrativos impugnados, con revocación de la sentencia recurrida, por no ajustarse al ordenamiento jurídico, y, en su lugar, mandamos se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número quinientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y dos, denominada "Chromacolor"; sin declaración alguna sobre las costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25248 *ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 781/73, promovido por «Galepharma Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de octubre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 781/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Galepharma Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de octubre de 1972, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1975 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha veintiséis de julio de mil novecientos setenta y cuatro. Sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25249 *ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 733/73, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de abril de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 733/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de abril de 1972, se ha dictado con fecha 24 de febrero de 1977 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el pleito número setecientos treinta y tres de mil novecientos setenta y tres; sin hacer especial declaración de las costas causadas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.